del bien publico de ella. Dixeron que avian
de acordar y acordaron admitir y admitieron
en el dicho dicho de esta villa y su jurisdicion
a Pedro Delmudez Castellano en el dicho
dicho pedimento y que se mande dar
dicho y que se entregue copia a todos los
partimientos que hagan en esta Villa; y por
este su mandado y firmaron de sus nombres
que supieron y los testigos no
lo firmaron
Dr. Pablo del Rio
Ante mi
Juan Melgarejo
Por mandado de sus Mds.
Ramiro Cayuela
Y yo dicho escribano
Como que doy
y valdre
Dr. Juan Morales
Bellan